



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 000 3 -2019-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, **16 ABR 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1802345, presentado por el administrado Sr. **OSCAR PAULINO CHURA GIL** identificado con DNI N° 41995649, solicita la Inscripción en el Padrón Definitivo del Lote N° "17", Manzana "M", SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, de la Asociación de Vivienda "SOL Y VIENTO", del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" – **PROMUVI, prevé la Adjudicación de Lotes con Fines de Vivienda en Vías de Regularización** como el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote, y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal, cuya ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva de adjudicatario y/o iniciativa propia;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, estipula que el administrado debe cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecido en los artículos 43° al 45°;

Que, los artículos 16° al 19° establecen los requisitos y/o presupuestos que deben satisfacerse, para que a los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, se les pueda calificar y puedan ser incluidos en el Padrón Definitivo de Adjudicación, mediante Resolución de Sub Gerencia;

Que, de autos se aprecia que el beneficiario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los artículos mencionados en párrafos anteriores, y que en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, se presume que la documentación presentada por el recurrente responde a la verdad de los hechos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, de fecha 28 de Diciembre del 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto TUPA Institucional, publicado en El Diario Oficial El Peruano el 27 de Febrero del 2019, en el numeral 85 (Inscripción en el Padrón Definitivo) y 87 (Adjudicación de Lote de Terreno), establece que la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, es el Área encargada de resolver los procedimientos administrativos antes mencionados

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a su beneficiario;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE

ARTICULO ÚNICO.- Inscribir en el Padrón Definitivo al administrado Sr. **OSCAR PAULINO CHURA GIL** identificado con DNI N° 41995649, domiciliado en el Lote N° "17", Manzana "M", SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, de la Asociación de Vivienda "SOL Y VIENTO", del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, por



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1956

haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de forma satisfactoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
MOQUEGUA

.....
Abg. JULIO ARMANDO VALDEZ NAVEN
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8290 DEL 03-04-1994

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

En la ciudad de Moquegua, a los 16 días del mes de Abril del año 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el poseionario Sr. **OSCAR PAULINO CHURA GIL** identificado con DNI N° 41995649, domiciliado en el Lote N° "17", Manzana "M", SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, de la Asociación de Vivienda "SOL Y VIENTO", del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscribe la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al beneficiario antes mencionado, la posesión física del Lote N° "17", Manzana "M" del SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, de la Asociación de Vivienda "SOL Y VIENTO", del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO: El beneficiario se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento

TERCERO: La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO: El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO: La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO: El beneficiario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todo los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de total conformidad.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
MOQUEGUA

.....
Aldo JULIO ARMANDO VALDEZ NAVEN
SUB GERENTE DE PROMUEVIMOS
Y ACERCA DEL MUNICIPIO MARISCAL NIETO
POR LA MUNICIPALIDAD

OSCAR PAULINO CHURA GIL
DNI N° 41995649



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

En la ciudad de Moquegua, a los *16* días del mes de Abril del año 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el poseionario Sr. **OSCAR PAULINO CHURA GIL** identificado con DNI N° **41995649**, domiciliado en el Lote N° "17", Manzana "M", SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, de la Asociación de Vivienda "SOL Y VIENTO", del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscribe la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al beneficiario antes mencionado, la posesión física del Lote N° "17", Manzana "M" del SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, de la Asociación de Vivienda "SOL Y VIENTO", del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO: El Artículo N° 21, Inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO: La reversión de lote tiene como finalidad recuperar, lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO: El beneficiario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de Pertenencias del Lote Adjudicado en el caso de Infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todo los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de total conformidad.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
MOQUEGUA

Abelardo ARMANDO VALDEZ NAVENCIA
SUB GERENTE POR LA MUNICIPALIDAD
Y ACORDONAMIENTO TERRITORIAL

OSCAR PAULINO CHURA GIL
DNI N° 41995649